

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente : CONTR 2021 618310

Título: ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES 61 ANDALUCÍA

Código CPV: 18143000-3 Indumentaria de Protección

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía el día 26/01/2022 (nº de informe AJ-GAPA 2022/5).

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	06/02/2022	PÁGINA 1 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907HVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del acuerdo marco.
2. Objeto del acuerdo marco.
3. Presupuesto base de licitación y valor estimado del acuerdo marco.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución del acuerdo marco.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS LICITADORES

8. Procedimiento para la selección de licitadores y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre electrónico n.º 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre electrónico n.º 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
 - 9.2.3. Sobre electrónico n.º 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de licitadores admitidos en el Acuerdo Marco, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Mesa de contratación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.
 - 10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 - 10.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.6. Clasificación de las proposiciones y propuesta de adjudicación del acuerdo marco.
 - 10.6.1. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.6.2. Propuesta de adjudicación del acuerdo marco.
 - 10.7. Documentación previa a la admisión en el acuerdo marco.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 2 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907HVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



10.8. Adjudicación del acuerdo marco.

10.9 Formalización del acuerdo marco.

III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

11. Ejecución del acuerdo marco.

11.1. Condiciones de ejecución.

11.2. Condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

11.3. Confidencialidad y protección de datos.

11.3.1. Confidencialidad.

11.3.2. Protección de datos.

12. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

13. Seguros.

14. Modificación del acuerdo marco.

15. Extinción del acuerdo marco.

15.1 Extinción por cumplimiento del acuerdo marco.

15.2 Extinción por resolución del acuerdo marco.

16. Contratos basados en el acuerdo marco.

16.1 Procedimiento de adjudicación y formalización de los contratos basados.

16.2 Constitución de las garantías definitivas.

17. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados.

18. Persona responsable de los contratos basados.

19. Garantía de los suministros.

20. Abono del precio, intereses de demora y costes de cobro.

21. Recepción.

22. Plazos y penalidades de los contratos basados.

23 Extinción de los contratos basados.

24. Cesión del contrato basado

25. Subcontratación.

26. Modificación del contrato basado

IV- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

27. Prerrogativas de la Administración.

28. Jurisdicción competente y recursos.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 3 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907HVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



V. ANEXOS

ANEXO I-A: SOBRE electrónico 1.- DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.

ANEXO I-B: SOBRE electrónico 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO II: SOBRE electrónico 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO III: SOBRE electrónico 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO IV: SOBRE electrónico 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO V: SOBRE electrónico 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO VI: SOBRE electrónico 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

ANEXO VIII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

ANEXO IX: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO X: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XI: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

ANEXO XII: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO XIII-A: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XIII-B: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XIV: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XV: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.

ANEXO XVI: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XVII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

ANEXO XVIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XIX. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 4 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907HVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO

1. Régimen jurídico del acuerdo marco.

El presente acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización de la contratación, cuya celebración se regirá según lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regirán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 5 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907HVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los contratos basados de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se registrarán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el documento de formalización del acuerdo marco, los documentos de formalización de los respectivos contratos basados y las ofertas presentadas.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del acuerdo marco.

El objeto del presente acuerdo marco es la racionalización de la contratación del suministro de equipos de protección individual y colectiva, durante un periodo máximo de cuatro años, dotando a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de los materiales necesarios para dar cumplimiento a la normativa en vigor en materia Prevención de Riesgos Laborales la Agencia en la ejecución de las tareas encomendadas.

Se compone de de dos lotes, cuyas características se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el acuerdo marco:

- 1.- Equipos de protección individual.
- 2.- Material de seguridad y equipos de protección colectiva.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado del acuerdo marco.

El presupuesto base de licitación, se ha determinado mediante el sistema de precio unitario y se establece en un importe de 250.000,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) IVA INCLUIDO, que se financiarán en base a la siguiente distribución estimada por lote:

LOTE	TOTAL IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA	IVA INCLUIDO
LOTE 1	184.642,07 €	38.774,83 €	223.416,90 €
LOTE 2	21.969,50 €	4.613,60 €	26.583,10 €
TOTAL	206.611,57 €	43.388,43 €	250.000,00 €

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado considerando las unidades estimadas de cada uno de los productos que conforman ambos lotes, a partir de los precios unitarios que se indican a continuación, estimados en base a un estudio de mercado realizado por el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia, mediante consulta de las páginas webs oficiales de diversas empresas del sector y en base a los suministros recibidos en el último año, pudiendo considerarse por tanto, precios de mercado.



LOTE 1. EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL				
Nº	Artículo	Nº unds. Estimadas	Precio	Importe
			unit.	total (€)
1	GUANTES DE VINILO (CAJA DE 100 UDS.)	50	6,00 €	300,00 €
2	GUANTES DE NITRILO (CAJA DE 100 UDS.)	1200	15,00 €	18.000,00 €
3	GUANTES DE LÁTEX (CAJA DE 100 UDS.)	400	10,00 €	4.000,00 €
4	GUANTES NITRILO (PROT. QUIM. Y CONT. RAD.)	60	1,50 €	90,00 €
5	GUANTES DE NEOPRENO	20	25,00 €	500,00 €
6	GUANTES ANTIESTÁTICOS	10	5,00 €	50,00 €
7	GUANTES DE SERRAJE	20	2,95 €	59,00 €
8	GUANTES RIESGOS MECÁNICOS (SINTÉTICOS)	150	7,50 €	1.125,00 €
9	GUANTES RIESGOS MECÁNICOS (PIEL)	60	3,50 €	210,00 €
10	GUANTES MALLA METÁLICA	10	63,00 €	630,00 €
11	GUANTES MOTOSERRISTAS (EN-381)	10	55,00 €	550,00 €
12	GUANTES PROTECCIÓN QUÍMICA	10	2,90 €	29,00 €
13	GUANTES PROTECCIÓN FRÍO (RIESGO CRIOGÉNICO)	10	19,00 €	190,00 €
14	GUANTES PROTECCIÓN TEMPERATURAS EXTREMAS	10	23,00 €	230,00 €
15	GUANTES PROTECCIÓN ELÉCTRICA	5	19,00 €	95,00 €
16	GUANTES PROTECCIÓN SOLDADURA	5	14,00 €	70,00 €
17	MANGUITOS IMPERMEABLES	150	5,00 €	750,00 €
18	MANGUITOS DE PROTECCIÓN BRAZOS LARGOS (SERRAJE)	5	5,50 €	27,50 €
19	MANGUITOS DE PROTECCIÓN BRAZOS CORTOS (SERRAJE)	5	4,50 €	22,50 €
20	MASCARILLAS QUIRÚRGICAS	20000	0,05 €	1.000,00 €
21	MASCARILLAS HIGIÉNICAS	1000	0,05 €	50,00 €
22	MASCARILLAS PROTECCIÓN PARTÍCULAS P1 CON VÁLVULA (CAJA DE 10 UDS)	25	1,20 €	30,00 €
23	MASCARILLAS PROTECCIÓN PARTÍCULAS P1 (CAJA DE 10 UDS)	280	0,90 €	252,00 €
24	MASCARILLAS PROTECCIÓN PARTÍCULAS P2 CON VÁLVULA (CAJA DE 10 UDS)	280	1,70 €	476,00 €
25	MASCARILLAS PROTECCIÓN PARTÍCULAS P2 (CAJA DE 10 UDS)	2000	0,15 €	300,00 €
26	MASCARILLAS PROTECCIÓN PARTÍCULAS P3 CON VÁLVULA (CAJA DE 10 UDS)	500	2,70 €	1.350,00 €
27	MASCARILLAS PROTECCIÓN PARTÍCULAS P3 (CAJA DE 10 UDS)	100	0,97 €	97,00 €
28	MEDIA MÁSCARA AUTOFILTRANTE PARA VAPORES ORGÁNICOS E INORGÁNICOS . P3	100	28,92 €	2.892,00 €
29	PROTECTOR DE FILTRO (10 UNIDADES)	100	10,20 €	1.020,00 €
30	MEDIA MÁSCARA VAPOR ORG., GASES INORG, AMON	50	30,25 €	1.512,50 €
31	MEDIA MÁSCARA	20	20,00 €	400,00 €
32	MÁSCARA COMPLETA GASES Y VAPORES	20	120,00 €	2.400,00 €
33	FILTRO PARA MÁSCARA COMPLETA GASES Y VAPORES	50	7,10 €	355,00 €
34	FILTRO PARA SEMIMÁSCARAS GASES ORGÁNICO E INORGÁNICOS, VAPORES DE MERCURIO, GASES DE CLORO Y PARTÍCULAS	50	35,00 €	1.750,00 €
35	FILTRO PARA SEMIMÁSCARAS PARA VAPORES ORGÁNICOS CON UN SOLO CONTAMINANTE ORG. (PAR)	50	36,50 €	1.825,00 €
36	FILTRO VAPORES ORG., INORG., GASES ÁCIDOS, AMONIAO (PAR)	50	28,50 €	1.425,00 €
37	FILTRO VAPORES ORGÁNICOS	25	13,00 €	325,00 €
38	FILTRO VAPORES ORGANICOS Y FORMALDEHIDO	25	13,00 €	325,00 €
39	FILTRO PARTÍCULAS P1	25	3,00 €	75,00 €
40	FILTRO PARTÍCULAS P2	25	7,00 €	175,00 €
41	FILTRO PARTÍCULAS P3	25	8,00 €	200,00 €
42	RETENEDOR DE FILTROS	50	4,00 €	200,00 €
43	MONTURA O SOPORTE PARA PANTALLA FACIAL PROTECCIÓN PARTÍCULAS	50	1,57 €	78,50 €
44	PANTALLA FACIAL PROTECCIÓN PARTÍCULAS	30	5,20 €	156,00 €
45	PANTALLA FACIAL PROTECCIÓN PARTÍCULAS DE MALLA.	30	2,70 €	81,00 €



	Artículo	Nº unds. Estimadas	Precio unit.	Importe total (€)
46	PANTALLA DE CABEZA PROTECCIÓN SOLDADURA	10	7,90 €	79,00 €
47	FILTRO PROTECCIÓN SOLDADURA	10	1,90 €	19,00 €
48	PROTECTOR FILTRO SOLDADURA	10	0,75 €	7,50 €
49	GAFAS DE SEGURIDAD PANORÁMICAS	50	9,00 €	450,00 €
50	GAFAS DE SEGURIDAD MONTURA UNIVERSAL	150	5,00 €	750,00 €
51	GAFAS DE SEGURIDAD (PROTECCIÓN ULTRAVIOLETA)	50	5,00 €	250,00 €
52	CASCO DE SEGURIDAD	10	9,90 €	99,00 €
53	GORRA PROTECCIÓN ANTI-IMPACTOS	5	8,00 €	40,00 €
54	CASCO DE SEGURIDAD (EMBARCACIÓN) CON PROTECCIÓN OCULAR	6	68,00 €	408,00 €
55	CASCO DE SEGURIDAD (EMBARCACIÓN)	6	10,00 €	60,00 €
56	CASCO FORESTAL	6	35,00 €	210,00 €
57	PROTECTORES AUDITIVOS (ALTA ATENUACIÓN)	40	18,00 €	720,00 €
58	PROTECTORES AUDITIVOS UN SOLO USO (TAPONES DESECHABLES)	800	0,20 €	160,00 €
59	GORRA DE PROTECCIÓN SOLAR	102	2,60 €	265,20 €
60	GORRA DE PROTECCIÓN SOLAR CON PROTECTOR DE NUCA	100	12,00 €	1.200,00 €
61	SOMBRERO DE TELA CON PROTECCIÓN SOLAR	100	18,00 €	1.800,00 €
62	SOMBRERO DE TIPO PAJA	100	5,00 €	500,00 €
63	GORRO DE PROTECCIÓN FRÍO	50	6,00 €	300,00 €
64	GORRO PROTECCIÓN FRÍO EXTREMO	50	10,00 €	500,00 €
65	PROTECCIÓN TUBULAR PARA EL CUELLO	25	10,00 €	250,00 €
66	MANDIL PROTECCIÓN	20	12,00 €	240,00 €
67	GORRO DE POLIPROPILENO DESECHABLE (CAJA 100 UNIDADES)	50	6,00 €	300,00 €
68	EQUIPO AUTÓNOMO DE RESPIRACIÓN	1	850,37 €	850,37 €
69	BOTAS DE AGUA	40	7,00 €	280,00 €
70	BOTAS DE AGUA (SEGURIDAD)	40	14,50 €	580,00 €
71	PETO DE AGUA (PETO VADEADOR)	5	45,00 €	225,00 €
72	BOTAS DE AGUA FRÍO EXTREMO	25	50,00 €	1.250,00 €
73	ZAPATOS DE TRABAJO SEGURIDAD	25	26,00 €	650,00 €
74	ZAPATOS DE PROTECCIÓN	25	25,00 €	625,00 €
75	ZAPATOS DE TRABAJO	25	22,00 €	550,00 €
76	ZAPATOS DE CAMPO	50	40,00 €	2.000,00 €
77	BOTA DE TRABAJO DE SEGURIDAD S3 (CAMPAÑA)	100	17,50 €	1.750,00 €
78	BOTAS DE CAMPO CON SEGURIDAD (EN-345)	175	60,00 €	10.500,00 €
79	BOTAS DE CAMPO	150	57,00 €	8.550,00 €
80	BOTAS DE CAMPO (MOTOSERRISTAS)	4	72,00 €	288,00 €
81	ZAPATO DE TRABAJO INSPECCIÓN PESQUERA	100	65,00 €	6.500,00 €
82	ZAPATOS DE LABORATORIO (CON PERFORACIONES)	50	25,00 €	1.250,00 €
83	ZAPATOS DE LABORATORIO (SIN PERFORACIONES)	50	22,50 €	1.125,00 €
84	ZUECOS DE LABORATORIO	50	20,00 €	1.000,00 €
85	SOBREBOTA O CALZAS DESECHABLES	1000	5,00 €	5.000,00 €
86	POLAINAS DE CUERO.	10	23,00 €	230,00 €
87	POLAINAS SINTÉTICAS.	10	10,00 €	100,00 €
88	POLAINAS DE APICULTOR	10	9,00 €	90,00 €
89	BOTÍN DE NEOPRENO (ESCARPINES).	20	25,00 €	500,00 €
90	CHAQUETA PROTECCIÓN SOLDADURA	3	25,00 €	75,00 €



	Artículo	Nº unds.	Precio	Importe
		Estimadas	unit.	total (€)
91	TRAJE DE PROTECCIÓN QUÍMICA Y PART. RADIAC.	100	5,00 €	500,00 €
92	TRAJE DE PROTECCIÓN PARTÍCULAS QUÍMICAS.	50	8,00 €	400,00 €
93	TRAJE DE PROTECCIÓN QUÍMICA Y BIOLÓGICA	2000	8,00 €	16.000,00 €
94	TRAJE DE PROTECCIÓN QUÍMICA Y BIOLÓGICA(protección elevada)	50	20,00 €	1.000,00 €
95	BATA LABORATORIO	150	13,00 €	1.950,00 €
96	BUZO POLIPROPILENO	400	1,50 €	600,00 €
97	BATA PROTECCIÓN POLIPROPILENO	100	1,00 €	100,00 €
98	BUZO DE TRABAJO M/L	45	15,00 €	675,00 €
99	PANTALÓN DE PIJAMA DE TRABAJO	200	12,00 €	2.400,00 €
100	CHAQUETA DE PIJAMA DE TRABAJO MANGA LARGA	100	20,00 €	2.000,00 €
101	CHAQUETA DE PIJAMA DE TRABAJO MANGA CORTA	100	13,00 €	1.300,00 €
102	PANTALÓN PROTECCIÓN MOTOSIERRA	5	100,00 €	500,00 €
103	ZAHÓN PROTECCIÓN DESBROZADORA	5	45,00 €	225,00 €
104	TRAJE DE APICULTURA	30	100,00 €	3.000,00 €
105	BLUSA CON ESCAFANDRA PARA APICULTURA	30	40,00 €	1.200,00 €
106	JERSEY DE CAMPO	76	22,50 €	1.710,00 €
107	CHAQUETÓN DE CAMPO (PARKA)	101	70,00 €	7.070,00 €
108	CHAQUETÓN (INSPECCIÓN PESQUERA)	100	90,00 €	9.000,00 €
109	CAZADORA NÁUTICA	50	30,00 €	1.500,00 €
110	FORRO POLAR	50	12,00 €	600,00 €
111	FORRO POLAR (INSPECCIÓN PESQUERA)	150	75,00 €	11.250,00 €
112	CHAQUETA DE CAMPO	50	15,00 €	750,00 €
113	PANTALÓN DE CAMPO	100	15,00 €	1.500,00 €
114	PANTALÓN LARGO (INSPECCIÓN PESQUERA)	100	60,00 €	6.000,00 €
115	PANTALÓN CORTO (INSPECCIÓN PESQUERA)	100	55,00 €	5.500,00 €
116	CHAQUETÓN DE FRÍO EXTREMO	5	80,00 €	400,00 €
117	PANTALÓN DE FRÍO EXTREMO	5	80,00 €	400,00 €
118	TRAJE DE AGUA	50	9,50 €	475,00 €
119	TRAJE DE AGUA PESCADOR (CHAQUETA Y PANTALÓN)	30	70,00 €	2.100,00 €
120	TRAJE DE AGUA (FLOTABILIDAD)	15	250,00 €	3.750,00 €
121	CHAQUETÓN DE FLOTABILIDAD	8	130,00 €	1.040,00 €
122	PANTALÓN DE FLOTABILIDAD	8	100,00 €	800,00 €
123	CHALECO ALTA VISIBILIDAD	70	3,50 €	245,00 €
124	TIRANTES ALTA VISIBILIDAD	24	2,00 €	48,00 €
125	MONO LANCHAS NEUMÁTICAS	20	20,00 €	400,00 €
				184.642,07 €
TOTAL LOTE 1 IVA 21%				38.774,83 €
IMPORTE TOTAL LOTE 1 (IVA INCLUIDO)				223.416,90 €



LOTE 2. MATERIAL DE SEGURIDAD Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA				
Artículo	Nº unds. Estimadas	Precio unit.	Importe total (€)	
1	KIT LAVAJOS PORTÁTIL	30	60,00 €	1.800,00 €
2	DUCHA OCULAR/CORPORAL PORTÁTIL	3	300,00 €	900,00 €
3	MANTA IGNÍFUGA	10	70,00 €	700,00 €
4	MANTA TÉRMICA	10	70,00 €	700,00 €
5	PANEL PVC SEÑALIZACIÓN	100	3,00 €	300,00 €
6	SEÑALES DE VINILO AUTOADHESIVA	10	2,00 €	20,00 €
7	ROLLO CINTA ADHESIVA ANTIDESLIZANTE	20	20,00 €	400,00 €
8	ROLLO CINTA ADHESIVA	5	20,00 €	100,00 €
9	PANEL PLEGABLE PVC SEÑALIZACIÓN	5	15,00 €	75,00 €
10	SEÑALIZACIÓN PUERTAS	10	3,00 €	30,00 €
11	AEROSOL INSECTICIDA	40	12,00 €	480,00 €
12	JABÓN ANTISÉPTICO (SIN ACLARADO)	200	9,00 €	1.800,00 €
13	DISPENSADOR GEL HIDROALCOHÓLICO	100	9,00 €	900,00 €
14	DESINFECTANTE SUPERFICIES(SPRAY)	200	9,00 €	1.800,00 €
15	REPOSICIÓN DESINFECTANTE SUPERFICIES	100	9,00 €	900,00 €
16	LOCIÓN REPELENTE DE INSECTOS	250	6,25 €	1.562,50 €
17	PROTECTOR SOLAR	250	10,00 €	2.500,00 €
18	CINTURÓN VEHÍCULOS (PARA EMBARAZADAS)	5	30,00 €	150,00 €
19	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS (INCLUIDO MATERIAL)	50	24,00 €	1.200,00 €
20	MALETÍN DE PRIMEROS AUXILIOS PARA VEHÍCULO	50	40,00 €	2.000,00 €
21	REPOSICIÓN DE BOTIQUÍN	200	15,00 €	3.000,00 €
22	NEUTRALIZADORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS	5	74,00 €	370,00 €
23	KIT ANTICÁIDA CON ARNÉS DE 2 PUNTOS Y ENROLLADOR	2	141,00 €	282,00 €
TOAL (IVA NO INCLUIDO)			21.969,50 €	
TOTAL LOTE 2 IVA 21%			4.613,60 €	
IMPORTE TOTAL LOTE 2 (IVA INCLUIDO)			26.583,10 €	

A los efectos de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del acuerdo marco asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO (826.446,28€).

Por tanto, y de conformidad con el artículo 22.1.B) de la LCSP, el acuerdo marco se encuentra sujeto a regulación armonizada.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta las estimaciones realizadas para la determinación del presupuesto base de licitación (IVA excluido), así como la posibilidad de prórroga del acuerdo, prevista en un máximo de tres de un año de duración cada una.



4. Existencia de crédito.

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco deberá acreditarse con carácter previo a la adjudicación de los mismos.

5. Plazo de ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados.

1. El plazo de duración del acuerdo marco será de 1 año desde la firma del mismo, con posibilidad de un máximo de tres prórrogas de un año de duración cada una, sin que en ningún caso el plazo final del referido acuerdo pueda superar los cuatro años, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 219 de la LCSP.

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo.

2. El plazo de entrega del suministro y por tanto, el plazo de ejecución del contrato basado no podrá exceder, en ningún caso, de 10 días naturales a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación, salvo que la empresa contratista hubiera ofrecido un plazo menor.

Asimismo, se establece el siguiente plazo parcial en los contratos basados:

Si la empresa adjudicataria de un contrato no dispone de alguno de los productos solicitados en cantidad suficiente o tallaje adecuado para hacer frente al pedido, lo comunicará a la persona responsable del contrato en un plazo de tres días hábiles a partir del envío de la hoja de pedido.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

6.2. Solvencia.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 11 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XI y XII donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS LICITADORES

8. Procedimiento para la selección de licitadores y tramitación del expediente.

La adjudicación del acuerdo marco se realizará mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente acuerdo marco tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 12 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, quedando constancia en el expediente la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

No se admite la posibilidad de variantes.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre electrónico, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo X.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 13 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar, para cada uno de los lotes a los que licite, dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1. y 9.2.2. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de anexo I-B.

b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. El modelo se adjunta como anexo I-B.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 14 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10eij5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

La persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo II.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo III del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo X.

f) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

9.2.2. Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo V del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo VII.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 15 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo X.

10. Selección de licitadores admitidos en el Acuerdo Marco, adjudicación y formalización.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados, se procederá a la apertura del sobre electrónico nº 3 de aquellas empresas admitidas en el procedimiento, para cada uno de los lotes.

En el anexo VIII se incluyen los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incurso en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones y propuesta de adjudicación del acuerdo marco.

10.6.1. Clasificación de las proposiciones.

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	06/02/2022	PÁGINA 16 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ej5rRq907HVC8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en el proceso de selección del acuerdo marco, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación del acuerdo marco a la totalidad de las personas licitadoras admitidas en el proceso de selección. Dicha propuesta no crea derecho a favor de las personas licitadoras.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo IX.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XV.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

e) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.6.2. Propuesta de adjudicación del acuerdo marco.

Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de constitución del acuerdo marco con la totalidad de las personas licitadoras admitidas, se requerirá a éstas para que presenten, en plazo de diez días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, la documentación que se detalla en la cláusula 10.7 del presente pliego, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. Tanto el requerimiento como la presentación de la documentación se realizará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 17 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las personas licitadoras seleccionadas para cada uno de los lotes presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XIII-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 18 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10eij5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

5. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo IX.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder podrá ser bastantado por los servicios jurídicos de cualquier administración a nivel estatal, autonómico o local.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XIII-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XI y XII, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 19 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir responsabilidad conjunta solidaria entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

e. Obligaciones Tributarias.

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XIII-B.

-Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XIII-B.

f. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XIII-B.

g. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h. Personas trabajadoras con discapacidad.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 20 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XIV.

i. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página¹.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

-Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

-Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

¹ Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:

-Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.

-Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.

-Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.-Cuando las personas licitadoras tengan de cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.

Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 21 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



-Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

-Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

10.8. Adjudicación del acuerdo marco.

Una vez comprobada que la documentación requerida a las personas licitadoras seleccionadas para cada uno de los lotes es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a las adjudicatarias para cada uno de los lotes y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, ya que para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

El plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición, ya que la proposiciones contendrán más de un sobre electrónico, de tal forma que estos han de abrirse en varios actos independientes.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 22 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10eij5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a cada una de las personas candidatas o licitadoras en la cantidad de 100€.

10. 9. Formalización del acuerdo marco.

Antes de la formalización del acuerdo marco, en el caso de que alguna de las adjudicatarias sea una unión temporal, deberá aportar copia electrónica auténtica de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

Cuando la ejecución del acuerdo marco requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, antes de la formalización del acuerdo marco, una declaración, conforme al anexo XVIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El acuerdo marco se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El acuerdo marco se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Siendo el presente acuerdo marco susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del acuerdo marco, junto con el correspondiente documento de formalización, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, la administración considerará que las personas licitadoras han retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 23 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En este caso, el acuerdo marco se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

11. Ejecución del acuerdo marco.

11.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de contratos basados para cada uno de los lotes del mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativa particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta de la adjudicataria; siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior de cada contrato basado se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del acuerdo marco, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

11.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Por su vinculación con el objeto del contrato, y de conformidad con el artículo 202 de las LCSP, se establece como condición especial para la ejecución de este contrato la siguiente:

La persona adjudicataria deberá impartir a las personas adscritas a la ejecución del contrato, dentro de los diez días siguientes a la formalización del primer contrato basado, una acción de formación de un mínimo de duración de 2 horas sobre norma ISO 45001 *"Sistemas de gestión de salud y seguridad en el trabajo - Requisitos y orientación para el uso"*.

El cumplimiento de la citada condición deberá ser acreditada a la persona responsable del contrato.

El incumplimiento de esta condición especial no se tipifica como causa de resolución del contrato, ni será considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Dicha condición especial de ejecución, a la que no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley, será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, el incumplimiento de esta condición llevará aparejado una penalidad del 1% sobre el total de la factura final de los trabajos realizados, en cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo marco en lo que se produzca el incumplimiento.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 24 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



11.3. Confidencialidad y protección de datos.

11.3.1 Confidencialidad

Las personas contratistas deberá mantener una total discreción y confidencialidad sobre la información relativa al contenido y desarrollo del presente acuerdo marco, durante todo el plazo de ejecución del mismo.

No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía.

11.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del acuerdo marco requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el anexo XVII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del acuerdo marco, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo XVII “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 25 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del acuerdo marco, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente acuerdo marco.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo XVII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del acuerdo marco así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo XVII, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 26 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ej5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



j) Según corresponda y se indique en el anexo XVII, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del acuerdo marco. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 27 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10eij5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo marco, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el anexo XVII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este acuerdo marco, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del acuerdo marco, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del acuerdo marco.

C. Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del acuerdo marco y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 28 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10eij5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del acuerdo marco, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del acuerdo marco la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y a la comunidad autónoma de Andalucía

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 29 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ej5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

13. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad.

14. Modificación del acuerdo marco.

1. El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203, 205, 206, 207 y 222 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones que se realicen en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, se publicarán en el DOUE.

En todo caso, se publicarán anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

2. Se establecen las siguientes causas de modificación del acuerdo marco:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 30 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907HVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1º.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente acuerdo marco la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual. Esta modificación tendrá el alcance y límites siguientes:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10%.

2º.- En el caso de descatalogación en el mercado de alguno de los productos incluidos en alguno de los lotes se sustituirá por uno equivalente, de igual o superiores prestaciones. Sus precios unitarios no podrán superar en un 20 % a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

3º.- En cualquiera de los dos lotes, podrán añadirse nuevos productos al acuerdo marco, como consecuencia de la identificación de nuevos riesgos laborales en los diferentes puestos de trabajo de la Agencia. Con la introducción de nuevos artículos no podrá superarse en más del 20% el valor estimado del presente acuerdo.

Los precios máximos y unidades estimadas de los nuevos artículos serán fijados por el órgano de contratación. Los precios ofertados por los adjudicatarios del acuerdo marco para estos productos en ningún caso podrán ser precios superiores a los que ofrezcan en el mercado.

3. De conformidad con el artículo 222. 3. LCSP, sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, los adjudicatarios de un acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial ofertado.

Junto a ello, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

4. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en el supuesto contemplado en el presente pliego será el siguiente:

1º. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

2º. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

3º. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

4º. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5º Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 31 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6º. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.

7º. Resolución motivada del órgano de contratación.

8º. Notificación a la persona contratista.

Las notificaciones con la persona contratista se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

5. Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

15. Extinción del acuerdo marco.

El acuerdo marco se extingue por cumplimiento o por resolución.

15.1. Extinción por cumplimiento del acuerdo marco.

El acuerdo marco se extingue por cumplimiento o finalización a del plazo de ejecución así como por resolución.

15.2. Extinción por resolución del acuerdo marco.

Son causas de resolución del acuerdo marco las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos. Asimismo, es causa de resolución del acuerdo marco, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.
- b) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del acuerdo marco, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- d) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 32 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

f) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista.

i) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

j) Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 10 %.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), e) y f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 33 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

16. Contratos basados en el acuerdo marco.

16.1. Procedimiento de adjudicación y formalización de los contratos basados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 221.1 de la LCSP, sólo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo.

Al estar previstas las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación en el presente pliego, y en virtud de lo establecido en el artículo 221.4 a) de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados de suministros derivados del acuerdo marco se efectuará aplicando los términos establecidos en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

Sólo podrán celebrarse contratos basados en el presente acuerdo marco entre la Agencia y las empresas que hayan sido seleccionadas para uno o varios lotes. Tratándose de un acuerdo marco en el que los términos y condiciones de contratación se hallan determinadas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en los propios acuerdos marco, las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los mencionados términos y condiciones.

Habrà de existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados en el acuerdo marco en la partida presupuestaria con cargo a la cual se consignarán los créditos de cada contrato basado.

Durante la vigencia del acuerdo marco, el órgano de contratación, podrá adjudicar uno o varios contratos basados en el acuerdo marco, siguiéndose el siguiente procedimiento:

1.- La persona adjudicataria que ocupe el primer lugar en el orden de prelación en la adjudicación del acuerdo marco recibirá un documento administrativo de pedido a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SIREC. En él se detallarán los productos y número de unidades que habrán de constituir el objeto del contrato basado, de entre los que conforman cada uno de los lotes.

2.- Si la empresa no dispone de alguno de los productos solicitados en cantidad suficiente o tallaje adecuado para hacer frente al pedido, lo comunicará por correo electrónico a la persona responsable del contrato en un plazo de tres días hábiles a partir del envío de la hoja de pedido. En caso de que la empresa adjudicataria no comunique la falta de disponibilidad en el plazo establecido, y no suministre tales productos en el plazo preceptivo, podrán imponerse las penalidades previstas en el PCAP, por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previa audiencia a la persona contratista. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 34 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En ambos casos, la Agencia quedará habilitada para realizar el pedido a la siguiente empresa adjudicataria en el orden de prelación de la adjudicación del acuerdo marco.

3.- De igual forma se procederá si la primera adjudicataria renunciara expresa y formalmente al contrato.

4.- La persona contratista no deberá atender las solicitudes que hayan sido efectuadas al margen del procedimiento establecido, ni admitirá cambios que pudieran suponer modificación y/o variación en relación con el suministro objeto del contrato.

5.- En todo caso, los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente adjudicación por la Agencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1. LCSP.

La notificación de la adjudicación de los contratos basados realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

16.2. Constitución de las garantías definitivas.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en los contratos basados, las personas adjudicatarias de los mismos estarán exentas de constituir garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en artículo 107.1 párrafo segundo de la LCSP, habida cuenta de que los suministros objetos de los mismos serán entregados y recepcionados con anterioridad a su pago.

17. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados.

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta de la/s persona/s adjudicataria/s, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los suministros, según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

Los contratos basados se consideran finalizados cuando expire el plazo de ejecución indicado en el mismo.

18. Persona responsable de los contratos basados.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, el órgano de contratación nombrará un responsable para cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo marco, que atenderán a las instrucciones que dé el órgano de contratación para la interpretación del acuerdo marco.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 35 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



19. Garantía de los suministros.

Se establece un plazo mínimo de garantía de dos años desde el suministro efectivo (fecha de entrega del artículo), salvo que específicamente el fabricante del equipo en cuestión la amplíe a más años. Esta garantía incluirá cualquier gasto necesario hasta la reposición completa del artículo defectuoso.

Si durante este plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia citados, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

20. Abono del precio, intereses de demora y costes de cobro.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato basado en el acuerdo marco.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura deberá ser conformada por la persona responsable del contrato, tras certificar que el suministro se ha realizado acorde a lo estipulado en los Pliegos que rigen el presente acuerdo.

Se expedirá una sola factura para cada contrato basado.

La factura deberá presentarse en el Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	06/02/2022	PÁGINA 36 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria
- Uniones temporales de empresas
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los siguientes datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera	A01004613
---------------------------------------	-----------

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Servicios Corporativos	GE0017380
------------------------	-----------



Centro contable (Oficina Contable): Intervención General de la Junta de Andalucía

Intervención General	Código DIR3: A01004456
----------------------	------------------------

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Recepción.

La recepción del objeto de cada contrato basado se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del acuerdo marco se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del acuerdo marco.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente acuerdo marco será de 15 días, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 38 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

22. Plazos y penalidades de los contratos basados.

1. La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato basado dentro del plazo total fijado para su realización y de los plazos parciales establecidos en la cláusula 5 de este pliego.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos, total o parciales, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

2. En el supuesto de que una empresa adjudicataria del acuerdo marco suministre productos en el ámbito de un contrato basado que no cumplan con alguna de las características exigidas en los pliegos que rigen el presente acuerdo, por defecto de fabricación o por cualquier otro motivo imputable a la empresa contratista la AGAPA, o que, sin haber mediado la preceptiva comunicación previa de falta de disponibilidad, no suministrara alguno de los productos que figuren en la hoja de pedido del contrato basado, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, el órgano de contratación podrá imponer las siguientes penalidades:

- En caso de que se detecte por el responsable de los contratos basados en el acuerdo marco, defectos de fabricación en los suministros que supongan el rechazo motivado de los mismos por no permitir el uso o destino para el cual han sido adquiridos, se penalizará por un importe del 5% de dicha factura (IVA incluido).
- A partir de la segunda incidencia y en adelante, la AGAPA penalizará por un importe del 10% de la factura (IVA incluido). Además se podrá exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios en función del grado de incumplimiento.

3. Las cuantías de cada una de las penalidades no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 39 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10eij5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

23. Extinción de los contratos basados.

Los contratos basados se extinguirán por su cumplimiento o por su resolución, que podrá producirse por las mismas causas establecidas en la cláusula 15.2. del presente pliego para la resolución del acuerdo marco.

24. Cesión del contrato basado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

25. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de cada contrato basado, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

La persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 40 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, tendrán como consecuencia la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

No se prevén pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

El órgano de contratación no comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

26. Modificación del contrato basado.

Los contratos basados podrán modificarse por las mismas causas establecidas en la cláusula 14 para la modificación del acuerdo marco.

En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

IV- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

27. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos , dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 41 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

28. Jurisdicción competente y recursos.

En los Acuerdos Marcos, así como en sus contratos derivados, conforme a lo establecido en el artículo 44.1.b) de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las actuaciones que se detallan a continuación:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 42 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 13 de mayo..

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 43 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

**ANEXO I-A
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:

(Lugar, fecha y firma)

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	06/02/2022	PÁGINA 44 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO I-B

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como DEUC XML.
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	06/02/2022	PÁGINA 45 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907HVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO II

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	06/02/2022	PÁGINA 46 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO IV

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF n.º....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF n.º..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
2. Indicar cargo y empresa.

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	06/02/2022	PÁGINA 48 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO V

SOBRE ELECTRÓNICO N°3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Para cada uno de los lotes a los que se licite, deberá aportarse:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición, debidamente firmada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VI del presente pliego.

2. CRITERIO CUALITATIVO RELATIVO A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

Se deberá presentar una declaración responsable de la persona licitadora de ofrecer la reducción en el plazo de entrega del suministro, y sin coste adicional para el contrato,

La declaración responsable se ajustará al siguiente modelo:

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del acuerdo marco:

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre de (propio o de la empresa a la que representa) a ofrecer los siguientes plazos de entrega de los suministros, sin coste adicional sobre el precio del contrato:

Entrega en 5 días.

Entrega en 7 días.

Entrega en 9 días.

(Fecha y firma)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 49 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO VI

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL ACUERDO MARCO.- LOTE 1

D^a./D.

con residencia en _____ provincia de _____

calle nº _____

según Documento Nacional de Identidad nº _____

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del acuerdo marco (1):

Expediente : (1)

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el ACUERDO MARCO con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, y según las condiciones económicas que se indican a continuación:

LOTE 1. EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL					
Nº	Artículo	Precio unitario máximo	Precio ofertado	Nº unds. Estimadas	Importe total
1	GUANTES DE VINILO (CAJA DE 100 UDS.)	6,00 €		50	
2	GUANTES DE NITRILO (CAJA DE 100 UDS.)	15,00 €		1200	
3	GUANTES DE LÁTEX (CAJA DE 100 UDS.)	10,00 €		400	
4	GUANTES NITRILO (PROT. QUIM. Y CONT. RAD.)	1,50 €		60	
5	GUANTES DE NEOPRENO	25,00 €		20	
6	GUANTES ANTIESTÁTICOS	5,00 €		10	
7	GUANTES DE SERRAJE	2,95 €		20	
8	GUANTES RIESGOS MECÁNICOS (SINTÉTICOS)	7,50 €		150	
9	GUANTES RIESGOS MECÁNICOS (PIEL)	3,50 €		60	
10	GUANTES MALLA METÁLICA	63,00 €		10	
11	GUANTES MOTOSERRISTAS (EN-381)	55,00 €		10	
12	GUANTES PROTECCIÓN QUÍMICA	2,90 €		10	
13	GUANTES PROTECCIÓN FRÍO (RIESGO CRIOGÉNICO)	19,00 €		10	
14	GUANTES PROTECCIÓN TEMPERATURAS EXTREMAS	23,00 €		10	
15	GUANTES PROTECCIÓN ELÉCTRICA	19,00 €		5	
16	GUANTES PROTECCIÓN SOLDADURA	14,00 €		5	
17	MANGUITOS IMPERMEABLES	5,00 €		150	
18	MANGUITOS DE PROTECCIÓN BRAZOS LARGOS (SERRAJE)	5,50 €		5	
19	MANGUITOS DE PROTECCIÓN BRAZOS CORTOS (SERRAJE)	4,50 €		5	
20	MASCARILLAS QUIRÚRGICAS	0,05 €		20000	



Nº	Artículo	Precio unitario máximo	Precio ofertado	Nº unds. Estimadas	Importe total
21	MASCARILLAS HIGIÉNICAS	0,05 €		1000	
22	MASCARILLAS PROTECCIÓN PARTÍCULAS P1 CON VÁLVULA (CAJA DE 10 UDS)	1,20 €		25	
23	MASCARILLAS PROTECCIÓN PARTÍCULAS P1 (CAJA DE 10 UDS)	0,90 €		280	
24	MASCARILLAS PROTECCIÓN PARTÍCULAS P2 CON VÁLVULA (CAJA DE 10 UDS)	1,70 €		280	
25	MASCARILLAS PROTECCIÓN PARTÍCULAS P2 (CAJA DE 10 UDS)	0,15 €		2000	
26	MASCARILLAS PROTECCIÓN PARTÍCULAS P3 CON VÁLVULA (CAJA DE 10 UDS)	2,70 €		500	
27	MASCARILLAS PROTECCIÓN PARTÍCULAS P3 (CAJA DE 10 UDS)	0,97 €		100	
28	MEDIA MÁSCARA AUTOFILTRANTE PARA VAPORES ORGÁNICOS E INORGÁNICOS . P3	28,92 €		100	
29	PROTECTOR DE FILTRO (10 UNIDADES)	10,20 €		100	
30	MEDIA MÁSCARA VAPOR ORG., GASES INORG, AMON	30,25 €		50	
31	MEDIA MÁSCARA	20,00 €		20	
32	MÁSCARA COMPLETA GASES Y VAPORES	120,00 €		20	
33	FILTRO PARA MÁSCARA COMPLETA GASES Y VAPORES	7,10 €		50	
34	FILTRO PARA SEMIMÁSCARAS GASES ORGÁNICO E INORGÁNICOS, VAPORES DE MERCURIO, GASES DE CLORO Y PARTÍCULAS	35,00 €		50	
35	FILTRO PARA SEMIMÁSCARAS PARA VAPORES ORGÁNICOS CON UN SOLO CONTAMINANTE ORG. (PAR)	36,50 €		50	
36	FILTRO VAPORES ORG., INORG., GASES ÁCIDOS, AMONIACO (PAR)	28,50 €		50	
37	FILTRO VAPORES ORGÁNICOS	13,00 €		25	
38	FILTRO VAPORES ORGANICOS Y FORMALDEHIDO	13,00 €		25	
39	FILTRO PARTÍCULAS P1	3,00 €		25	
40	FILTRO PARTÍCULAS P2	7,00 €		25	
41	FILTRO PARTÍCULAS P3	8,00 €		25	
42	RETENEDOR DE FILTROS	4,00 €		50	
43	MONTURA O SOPORTE PARA PANTALLA FACIAL PROTECCIÓN PARTÍCULAS	1,57 €		50	
44	PANTALLA FACIAL PROTECCIÓN PARTÍCULAS	5,20 €		30	
45	PANTALLA FACIAL PROTECCIÓN PARTÍCULAS DE MALLA.	2,70 €		30	
46	PANTALLA DE CABEZA PROTECCIÓN SOLDADURA	7,90 €		10	
47	FILTRO PROTECCIÓN SOLDADURA	1,90 €		10	
48	PROTECTOR FILTRO SOLDADURA	0,75 €		10	
49	GAFAS DE SEGURIDAD PANORÁMICAS	9,00 €		50	
50	GAFAS DE SEGURIDAD MONTURA UNIVERSAL	5,00 €		150	
51	GAFAS DE SEGURIDAD (PROTECCIÓN ULTRAVIOLETA)	5,00 €		50	
52	CASCO DE SEGURIDAD	9,90 €		10	
53	GORRA PROTECCIÓN ANTI-IMPACTOS	8,00 €		5	
54	CASCO DE SEGURIDAD (EMBARCACIÓN)CON PROTECCIÓN OCULAR	68,00 €		6	
55	CASCO DE SEGURIDAD (EMBARCACIÓN)	10,00 €		6	
56	CASCO FORESTAL	35,00 €		6	
57	PROTECTORES AUDITIVOS (ALTA ATENUACIÓN)	18,00 €		40	
58	PROTECTORES AUDITIVOS UN SOLO USO(TAPONES DESECHABLES)	0,20 €		800	
59	GORRA DE PROTECCIÓN SOLAR	2,60 €		102	
60	GORRA DE PROTECCIÓN SOLAR CON PROTECTOR DE NUCA	12,00 €		100	
61	SOMBRERO DE TELA CON PROTECCIÓN SOLAR	18,00 €		100	
62	SOMBRERO DE TIPO PAJA	5,00 €		100	
63	GORRO DE PROTECCIÓN FRIO	6,00 €		50	
64	GORRO PROTECCIÓN FRIO EXTREMO	10,00 €		50	
65	PROTECCIÓN TUBULAR PARA EL CUELLO	10,00 €		25	
66	MANDIL PROTECCIÓN	12,00 €		20	
67	GORRO DE POLIPROPILENO DESECHABLE (CAJA 100 UNIDADES)	6,00 €		50	
68	EQUIPO AUTÓNOMO DE RESPIRACIÓN	850,37 €		1	



Nº	Artículo	Precio unitario máximo	Precio ofertado	Nº unds. Estimadas	Importe total
69	BOTAS DE AGUA	7,00 €		40	
70	BOTAS DE AGUA (SEGURIDAD)	14,50 €		40	
71	PETO DE AGUA (PETO VADEADOR)	45,00 €		5	
72	BOTAS DE AGUA FRÍO EXTREMO	50,00 €		25	
73	ZAPATOS DE TRABAJO SEGURIDAD	26,00 €		25	
74	ZAPATOS DE PROTECCIÓN	25,00 €		25	
75	ZAPATOS DE TRABAJO	22,00 €		25	
76	ZAPATOS DE CAMPO	40,00 €		50	
77	BOTA DE TRABAJO DE SEGURIDAD S3 (CAMPAÑA)	17,50 €		100	
78	BOTAS DE CAMPO CON SEGURIDAD (EN-345)	60,00 €		175	
79	BOTAS DE CAMPO	57,00 €		150	
80	BOTAS DE CAMPO (MOTOSERRISTAS)	72,00 €		4	
81	ZAPATO DE TRABAJO INSPECCIÓN PESQUERA	65,00 €		100	
82	ZAPATOS DE LABORATORIO (CON PERFORACIONES)	25,00 €		50	
83	ZAPATOS DE LABORATORIO (SIN PERFORACIONES)	22,50 €		50	
84	ZUECOS DE LABORATORIO	20,00 €		50	
85	SOBREBOTA O CALZAS DESECHABLES	5,00 €		1000	
86	POLAINAS DE CUERO.	23,00 €		10	
87	POLAINAS SINTÉTICAS.	10,00 €		10	
88	POLAINAS DE APICULTOR	9,00 €		10	
89	BOTÍN DE NEOPRENO (ESCARPINES).	25,00 €		20	
90	CHAQUETA PROTECCIÓN SOLDADURA	25,00 €		3	
91	TRAJE DE PROTECCIÓN QUÍMICA Y PART. RADIAC.	5,00 €		100	
92	TRAJE DE PROTECCIÓN PARTÍCULAS QUÍMICAS.	8,00 €		50	
93	TRAJE DE PROTECCIÓN QUÍMICA Y BIOLÓGICA	8,00 €		2000	
94	TRAJE DE PROTECCIÓN QUÍMICA Y BIOLÓGICA(protección elevada)	20,00 €		50	
95	BATA LABORATORIO	13,00 €		150	
96	BUZO POLIPROPILENO	1,50 €		400	
97	BATA PROTECCIÓN POLIPROPILENO	1,00 €		100	
98	BUZO DE TRABAJO M/L	15,00 €		45	
99	PANTALÓN DE PIJAMA DE TRABAJO	12,00 €		200	
100	CHAQUETA DE PIJAMA DE TRABAJO MANGA LARGA	20,00 €		100	
101	CHAQUETA DE PIJAMA DE TRABAJO MANGA CORTA	13,00 €		100	
102	PANTALÓN PROTECCIÓN MOTOSIERRA	100,00 €		5	
103	ZAHÓN PROTECCIÓN DESBROZADORA	45,00 €		5	
104	TRAJE DE APICULTURA	100,00 €		30	
105	BLUSA CON ESCAFANDRA PARA APICULTURA	40,00 €		30	
106	JERSEY DE CAMPO	22,50 €		76	
107	CHAQUETÓN DE CAMPO (PARKA)	70,00 €		101	
108	CHAQUETÓN (INSPECCIÓN PESQUERA)	90,00 €		100	
109	CAZADORA NÁUTICA	30,00 €		50	
110	FORRO POLAR	12,00 €		50	



Nº	Artículo	Precio unitario máximo	Precio ofertado	Nº unds. Estimadas	Importe total
111	FORRO POLAR (INSPECCIÓN PESQUERA)	75,00 €		150	
112	CHAQUETA DE CAMPO	15,00 €		50	
113	PANTALÓN DE CAMPO	15,00 €		100	
114	PANTALÓN LARGO (INSPECCIÓN PESQUERA)	60,00 €		100	
115	PANTALÓN CORTO (INSPECCIÓN PESQUERA)	55,00 €		100	
116	CHAQUETÓN DE FRÍO EXTREMO	80,00 €		5	
117	PANTALÓN DE FRÍO EXTREMO	80,00 €		5	
118	TRAJE DE AGUA	9,50 €		50	
119	TRAJE DE AGUA PESCADOR (CHAQUETA Y PANTALÓN)	70,00 €		30	
120	TRAJE DE AGUA (FLOTABILIDAD)	250,00 €		15	
121	CHAQUETÓN DE FLOTABILIDAD	130,00 €		8	
122	PANTALÓN DE FLOTABILIDAD	100,00 €		8	
123	CHALECO ALTA VISIBILIDAD	3,50 €		70	
124	TIRANTES ALTA VISIBILIDAD	2,00 €		24	
125	MONO LANCHAS NEUMÁTICAS	20,00 €		20	
TOTAL LOTE 1 IVA 21%					
IMPORTE TOTAL LOTE 1 (IVA INCLUIDO)					

IMPORTANTE:

Las empresas candidatas presentarán oferta para el 100% de los productos incluidos en cada lote al que opten. En caso contrario se excluirá la oferta del lote completo.

A todos los efectos, en el caso de que la persona licitadora oferte para algún/algunos producto/s un precio superior al precio unitario máximo establecido, se considerará que su oferta se corresponde con el precio unitario máximo.

En la proposición deberá indicarse los precios ofertados IVA excluido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO VI

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL ACUERDO MARCO.- LOTE 2

D^a./D.

con residencia en _____ provincia de _____

calle nº _____

según Documento Nacional de Identidad nº _____

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del acuerdo marco (1):

Expediente : (1)

Título :

Localidad :

Se comprometo, en nombre (2) a ejecutar el ACUERDO MARCO con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, y según las condiciones económicas que se indican a continuación:

LOTE 2. MATERIAL DE SEGURIDAD Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA					
	Artículo	Precio unitario máximo	Precio ofertado	Nº unds. Estimadas	Importe total
1	KIT LAVAOJOS PORTÁTIL	60,00 €		30	
2	DUCHA OCULAR/CORPORAL PORTÁTIL	300,00 €		3	
3	MANTA IGNÍFUGA	70,00 €		10	
4	MANTA TÉRMICA	70,00 €		10	
5	PANEL PVC SEÑALIZACIÓN	3,00 €		100	
6	SEÑALES DE VINILO AUTOADHESIVA	2,00 €		10	
7	ROLLO CINTA ADHESIVA ANTIDESLIZANTE	20,00 €		20	
8	ROLLO CINTA ADHESIVA	20,00 €		5	
9	PANEL PLEGABLE PVC SEÑALIZACIÓN	15,00 €		5	
10	SEÑALIZACIÓN PUERTAS	3,00 €		10	
11	AEROSOL INSECTICIDA	12,00 €		40	
12	JABÓN ANTISÉPTICO (SIN ACLARADO)	9,00 €		200	
13	DISPENSADOR GEL HIDROALCOHÓLICO	9,00 €		100	
14	DESINFECTANTE SUPERFICIES(SPRAY)	9,00 €		200	
15	REPOSICIÓN DESINFECTANTE SUPERFICIES	9,00 €		100	



Artículo	Precio unitario máximo	Precio ofertado	Nº unds. Estimadas	Importe total
16	LOCIÓN REPELENTE DE INSECTOS	6,25 €	250	
17	PROTECTOR SOLAR	10,00 €	250	
18	CINTURÓN VEHÍCULOS (PARA EMBARAZADAS)	30,00 €	5	
19	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS (INCLUIDO MATERIAL)	24,00 €	50	
20	MALETÍN DE PRIMEROS AUXILIOS PARA VEHÍCULO	40,00 €	50	
21	REPOSICIÓN DE BOTIQUÍN	15,00 €	200	
22	NEUTRALIZADORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS	74,00 €	5	
23	KIT ANTICAÍDA CON ARNÉS DE 2 PUNTOS Y ENROLLADOR	141,00 €	2	
TOAL (IVA NO INCLUIDO)				
TOTAL LOTE 2 IVA 21%				
IMPORTE TOTAL LOTE 2 (IVA INCLUIDO)				

IMPORTANTE:

Las empresas candidatas presentarán oferta para el 100% de los productos incluidos en cada lote al que opten. En caso contrario se excluirá la oferta del lote completo.

A todos los efectos, en el caso de que la persona licitadora oferte para algún/algunos producto/s un precio superior al precio unitario máximo establecido, se considerará que su oferta se corresponde con el precio unitario máximo.

En la proposición deberá indicarse los precios ofertados IVA excluido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO VII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Crerios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Valorado en un 100%. MÁXIMO 100 PUNTOS

1.- OFERTA ECONÓMICA: (85%): (MÁXIMO 85 PUNTOS)

Se valorará con un máximo de 85 puntos la oferta económica de menor importe, puntuándose las demás ofertas proporcionalmente mediante regla de tres inversa, es decir aplicando la siguiente fórmula:

$$VO = OMF \times 85 / OP$$

Donde:

VO=valoración de la oferta

OMF=Oferta de menor importe

OP=Oferta presentada

A los efectos del cálculo de la puntuación del presente criterio, se considerará que el importe de la oferta económica de cada una de las personas licitadoras será la suma de los importes resultantes de multiplicar el importe unitario ofertado por cada producto por el número de unidades estimadas de cada uno de ellos, de acuerdo con los cuadros que figuran en el Anexo VI del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y que deberán cumplimentar las personas licitadoras.

2.- CRITERIO CUALITATIVO RELATIVO A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: (15%) (MÁXIMO 15 PUNTOS).

Se valorará la reducción de los plazos de entrega del suministro respecto del plazo de 10 días establecido en la cláusula 5 del presente PCAP, según se detalla a continuación:

- Entrega en 5 días: 15 puntos
- Entrega en 7 días: 10 puntos
- Entrega en 9 días: 5 puntos
- Entrega en 10 días: 0 puntos

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 56 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907HVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO VIII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Si la proposición no ofrece reducción alguna en los plazos de entrega del suministro, se considerará anormalmente baja si se encuentra en algunos de los siguientes supuestos:

• Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

• Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la valoración del criterio cualitativo relativo a la reducción del plazo de entrega es igual o inferior a 10 puntos, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

• Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

• Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	06/02/2022	PÁGINA 57 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. Si la valoración del criterio cualitativo relativo a la reducción del plazo de entrega es superior a 10 puntos, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

• Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

• Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

NOTA: A los efectos del cálculo de las ofertas anormalmente bajas, el importe de la oferta económica de cada una de las personas licitadoras será la suma de los importes resultantes de multiplicar el importe unitario ofertado por cada producto por el número de unidades estimadas de cada uno de ellos, de acuerdo con los cuadros que figuran en el Anexo VI del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 58 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907HVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Persona física

D^a./D.

con residencia en-----, provincia de

calle n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Persona jurídica

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ .

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Lugar, fecha y firma

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	06/02/2022	PÁGINA 59 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907HVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

**ANEXO X
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.....

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	06/02/2022	PÁGINA 60 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907HVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

**ANEXO XI
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser de importe igual o superior a la cuantía resultante de sumar los valores anuales estimados de todos los lotes a los que se concurra, esto es:

Nº LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	VALOR ANUAL ESTIMADO (€)
1	Equipos de protección individual	184.642,07
2	Material de Seguridad y Equipos de Protección Colectiva	21.969,50
TOTAL		206.611,57

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

**ANEXO XII
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

La solvencia técnica se acreditará por los medios que se señalan a continuación que tendrán carácter acumulativo:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto al código CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a la cuantía resultante de sumar el 50% del valor anual medio estimado de todos los lotes a los que se concurre, en el año de mayor ejecución, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es:

Nº LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	50% VALOR ESTIMADO (€)
1	Equipos de protección individual	92.321,03
2	Material de Seguridad y Equipos de Protección Colectiva	10.984,75
TOTAL		103.305,78

2. Descripción de las características técnicas y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Se aportará obligatoriamente ficha técnica del fabricante, además de una fotografía que identifique el artículo ofertado si no figura en la ficha técnica. No se admitirán fichas creadas por la persona licitadora en referencia al artículo. Excepcionalmente, para los casos en los que el artículo no disponga de ficha técnica del fabricante, se aportará declaración responsable del representante legal en este sentido, acompañada de una descripción del producto.

De la documentación presentada se deberá acreditar que los productos ofertados cumplen con los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XIII-A

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D^a./D. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle n^o _____ según Documento Nacional de Identidad n^o _____ en nombre propio o de la empresa _____ a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____ (1):

SE OPONE a que el órgano de contratación (2) de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo

Información a consultar

Oposición (3)

Dirección General de la Policía

Datos de identidad: DNI /NIE

(Lugar, fecha y firma) (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

(3) Señale lo que proceda

(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	06/02/2022	PÁGINA 63 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907HVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XIII-B

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D^a./D. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle n.º _____ según Documento Nacional de Identidad n.º _____ en nombre propio o de la empresa _____ a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____ (1):

AUTORIZA al órgano de contratación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Expresar denominación y número del expediente
- (2) Indicar órgano de contratación del expediente.
- (3) Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.
- (4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XIV

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D^a./D.

con residencia en _____ provincia de _____
calle n^o _____

según Documento Nacional de Identidad n^o _____

en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (indicar a, b ó c)

Que la empresa que representa:

• a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):

• Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

• Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

• b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)

• c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 65 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XV

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

D^a./D.

con residencia en

provincia de calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Indicar denominación social y NIF.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 66 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, EXTERIOR, REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES ASÍ COMO EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XVI

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

REUNIDOS

De una parte, “la persona adjudicataria ”, según los datos que constan en el documento de formalización del acuerdo marco relativo a la presente licitación.

Y de otra, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 14 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un acuerdo marco, referido al expediente CONTR 2020 602917 en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	06/02/2022	PÁGINA 67 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907HVC8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 68 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: "Persona Adjudicataria"

Representante legal

Por: Agencia de Gestión Agraria
y Pesquera de Andalucía

D. José Carlos Álvarez Martín

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 69 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907IHVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XVII

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1)

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento).
Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de dato)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión



<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XVIII

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa
....., con domicilio social en
....., calle....., n.º..... y NIF
n.º en calidad de (1)

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de expediente) cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	06/02/2022	PÁGINA 72 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907HVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o.,

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa
....., con domicilio social en
....., calle....., n^o..... y NIF
n.º, en calidad de (1)

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato)

.....
.....

• Que (señalar lo que proceda) SI NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

• Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.”

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/02/2022	PÁGINA 73 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw31JQP1zf10ejj5rRq907HVc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	